

LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A LA CIUDAD DE VALENCIA DURANTE EL SIGLO XVI¹

The visits of inspection to the city of Valencia during the XVI Century

AMPARO FELIPO ORTS

Departamento Historia Moderna. Universitat de València

RESUMEN: Las visitas, como procedimiento de control de la gestión de gobierno y administración municipal, constituyeron una constante en la ciudad de Valencia bajo los dos Austrias mayores. Iniciadas por orden de Carlos V inmediatamente después de las Germanías, tuvieron continuidad durante todo su reinado en las encomendadas sucesivamente a Pedro de La Gasca, al racional Granulles, al obispo de Elna, a Hernán Pérez y a Diego de Cardona. Y fueron reanudadas bajo Felipe II con la encargada a Pedro Clavero y Juan Antonio de Ancora, proseguida por Agustín Gallart y Jerónimo Arrufat, en el contexto de la crisis financiera de la década de los sesenta.

Palabras clave: Carlos I, Felipe II, Valencia, gobierno, administración, procedimiento de control, visita.

ABSTRACT: The visits, as procedure of control of government's measures and municipal administration, constituted a constant in the city of Valencia under the two bigger Austrias. Begun immediately by order of Carlos V after the Germanías, they had continuity during all their reigned in those commended Pedro de La Gasca successively, to the rational Granulles, to the bishop of Elna, to Hernán Pérez and to Diego

1. Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación «Elites de poder y relaciones sociales en la Valencia moderna (BHA2002-01075)», subvencionado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

de Cardona. And they were renewed under Felipe II with the one in charge to Pedro Clavero and Juan Antonio de Ancora, continued by Agustín Gallart and Jerónimo Arrufat, in the context of the financial crisis of the sixty decade.

Key words: Carlos I, Felipe II, Valencia, government, administration, control procedure, visit.

Para la Valencia del siglo XVI la visita, como procedimiento de control de la gestión municipal, no supone una novedad, constituyendo su más inmediato precedente las encargadas por Fernando el Católico. En efecto, ya en 1482 el reconocimiento oficial de la imposibilidad de hacer frente a una deuda pública en constante aumento, al que se sumaron desde 1483 crecientes voces de protesta contra la incompetencia financiera de los magistrados municipales y las importantes irregularidades en el funcionamiento de la hacienda municipal — que culminaron en 1486 con las acusaciones de soborno y malversaciones cometidas por el racional— determinaron al monarca a comisionar al baile general, al lugarteniente de tesorero general y al abogado Alfonso Sánchez para que exigieran a los jurados y al racional la presentación de cuentas. La pesquisa no tardó en evidenciar numerosas actuaciones corruptas, que propiciaron la apertura de bastantes causas y la exigencia de considerables sumas adeudadas a la Ciudad. Pero, consciente de que la aplicación de estos castigos no constituía una solución suficiente a un problema, en realidad mucho más profundo, trató de atajarlo con medidas más drásticas, que caso de haberse cumplido hubieran supuesto la revisión de los últimos treinta años de la administración económica municipal. En todo caso, apenas transcurridos unos años, la nueva agudización de la crisis financiera en 1503, atribuida desde diferentes sectores a la mala gestión municipal, determinó a Fernando II intentar, una vez más, llegar al fondo de la cuestión, encargando otra inspección al inquisidor general de Valencia y al fiscal Juan Tort, y posteriormente a los inquisidores eclesiásticos y a los juristas reales, con el encargo expreso de actuar con rigor y abrir cuantos procesos estimaran oportunos. E idéntico propósito guiaría la comisión otorgada a Luis Joan, regente de la bailía general, en 1511 para que investigara exhaustivamente las finanzas y exigiera al racional la presentación de los balances de todas las claverías². Sin embargo, los inmediatos resultados de su actuación en el saneamiento municipal fueron

2. Todas estas visitas han sido estudiadas por BELENGUER, E.: *València en la crisi del segle xv*, Barcelona, 1976.

efímeros, como no tardarían en evidenciar las similares iniciativas adoptadas por Carlos V y Felipe II, objeto de nuestro estudio.

LA CONCLUSIÓN DE LAS GERMANÍAS Y LAS PRIMERAS VISITAS BAJO CARLOS V

Para el reinado de Carlos V el origen de las visitas de inspección debemos situarlo ya inmediatamente después de las Germanías y estuvo motivado precisamente por el deseo del emperador de apartar del gobierno y de la administración municipal a los oficiales que durante el movimiento hubieran adoptado actitudes y decisiones contrarias a los designios reales. Con este fin, el 8 de mayo de 1523 el monarca encomendó al racional Nicolás Benet Alpont que se informara acerca del modo de regir y gobernar de todos los oficiales de la ciudad en sus respectivos oficios; destituyera a los que estimara que hubieran delinquido o hecho un uso indebido de sus cargos; y nombrara, en su lugar, a personas más idóneas, con el encargo expreso de que restituyeran el gobierno y la administración municipal al estado en que se encontraban en el momento del fallecimiento de Fernando el Católico. Se le facultaba, además, para destituir a los oficiales que, en adelante, actuaran corruptamente, al objeto de que ni los delincuentes quedaran impunes ni los libres de culpa afrentados injustamente

Per quant, segons som informats, a causa dels moviments y alteracions passades de la germania, alguns de los officials de la casa de aqueixa ciutat se són desmandats a fer coses no degudes, en deservery nostre y dany de la república. Y encara ara diu que alguns dells no rigen ni governen com cumple a la bona administració de sos officis, en tot lo qual nostra voluntat és que se provehesca del remey necessari. Per tant, confian de la indústria, rectitut e integritat vostra, al tenor de les presents, de nostra certa sciència y auctoritat real, vos diem, cometem y manam que tantost rebau ynformatió de persones sens sospita de com los dits officials de la casa de la ciutat se han regit y governat cada hu dells en son offici. Y tots aquells que us constarà legítimament haver delinquit y mal usat dels dits sos officis y comanareu aquells o el (...) dells a altres persones ydónes y sufficients que.ls resgescan y administren a nostre beneplàcit e fins que per Nos altra cosa se provehesca. E als que restaran en los dits sos officis lis dareu orde y forma per a que usen dells bé y degudament, reduhint les coses en aquell stat y manera que staven ys fehian en la nostra casa de la ciutat en temps que bivía, o fins que morí, lo cathòlic señor rey don Fernando, nostre pare y avi (...). Per manera que de aquí avant, a cascú dels dits officials que romandran o seran novament constituyts en los dits officis de la casa de la ciutat, regescan y administren aquella bé e degudament, a servey nostre e utilitat e benefici comú de la dita ciutat, en lo qual procehireu breument, sumària y

de ple, sens strèpit, forma y figura de juy, attés solament al fet de la veritat. E havent-vos hi segons que de vos confiam y per manera que ni los delinqüents resten impunits ni los inmunes de culpa sian oprimits e vexats injustament ni tengan causa justa de clamar-se, car Nos en y per les susdites coses y cascuna delles, ab los incidents, deppendents y emergents, a ells annexes y conexas vos donam y conferim nostres veus, loc y poder complit y bastant ab les presents...³.

Aunque los resultados de la intervención de Alpont pueden deducirse de la ausencia en los futuros cargos municipales de algunos de los más destacados agermanados⁴, lo cierto es que esta medida debió parecer insuficiente a los síndicos de la ciudad, quienes aprovecharon la coyuntura que les ofrecía la celebración de las Cortes de 1528 para solicitar una visita de inspección, que tuvo como respuesta real el nombramiento, en calidad de «jutges de la Taula e inquisidors dels oficials reals» encargados de realizar la investigación, a los doctores Francisco Ubach y Juan Súñer. Sin embargo, la dilación en el cumplimiento de esta disposición determinó a los magistrados municipales a enviar, en mayo de 1529, como embajador ante la corte a Luis Cifre, con la misión de presentar al monarca una relación de súplicas. Entre ellas se incluía la de que dispusiera la pronta venida a Valencia de Súñer a fin de que, junto con Ubach, iniciara a la mayor brevedad la visita acordada en la reciente celebración de cortes

Item, suplicarà a Sa Magestat mane que ab tot effecte sia servada la provisió feta per Sa Magestat en Monçó sobre la taula que han de tenir los oficials juxta forma de fur. Y, puix Sa Magestat és en Barcelona, mane a micer Sunyer, qui és lo jutge nomenat per Sa Magestat ensemps ab micer Ubach per a la residència, vulla venir a la present ciutat de Valencia per a pendre aquella...⁵.

No obstante, la marcha a Italia de Carlos V designando a Súñer para su servicio impidió la materialización de esta visita, motivo por el que en las Cortes de 1533 los tres brazos solicitaron conjuntamente al monarca la designación de personas para llevar a cabo tal misión.

Item senyor, com sia gran bé de la república de la ciutat e regne de Valencia e de tots los particulars de la dita ciutat e regne que los furs, privilegis e actes de cort parlant de la inquisició o taula se ha de fer dels oficials en dits furs e actes

3. ARV. *Curiae Valentiae*, reg. 251, ff. 34-35.

4. En relación con este tema ver FELIPO ORTS, A.: *La oligarquía municipal de la ciudad de Valencia. De las Germanías a la insaculación*, Valencia, 2002.

5. AMV. *Lletres misives*, reg. G3-45, f. 3.

de cort nomenats sien servats, los quals no se són servats ni executats de algun temps ençà en dany de la república e dels habitants en la dita ciutat y regne per no ésser nomenats jutges inquisidors per a fer dita inquisició. E jatsia en les corts celebrades per Vostra Magestat en la present vila de Monçó en lo any MDXXVIII, a supplicació dels síndichs de la ciutat de Valencia, per Vostra Real Magestat foren nomenats per jutges de la taula e inquisidors dels officials reals, que per los dits furs han de tenir residència, a micer Francesch Ubach e micer Joan Sunyer, doctors. La qual nominació de jutges per Vostra Magestat feta no hagué loch ni insortí son effecte perquè Vostra Magestat passant-se.n en Itàlia se.n portà en son servey al dit micer Joan Sunyer, y axí no.s pogué pendre dita residència e inquisició. Per ço, los tres braços suppliquen a Vostra Magestat sia mercé de aquella vulla fer nominació de jutges e inquisidors per a fer la dita inquisició de tals persones que sia servey de Vostra Magestat e benefici de la dita ciutat e regne⁶.

Pero tampoco en esta ocasión la respuesta del monarca en el sentido de que «Sa Magestat nomenarà persones que hajan de fer la dita inquisició conforme als furs»⁷, tuvo una aplicación inmediata, y la comisión otorgada a Pedro de La Gasca no tendría efecto hasta el 30 de octubre de 1542.

LA VISITA DE 1543. LA COMISIÓN A PEDRO DE LA GASCA Y AL RACIONAL GRANULLES

La visita de 1543 debe enmarcarse en el contexto de otras inspecciones ordenadas por Carlos V durante estos años. Ernest Belenguer recoge la noticia de que en mayo de 1543 el rey comisionó a Hieroni Dalmau con el fin de inspeccionar a los oficiales reales del Reino de Mallorca y hacer frente a posibles irregularidades, si bien se solicitaba suavidad en el trato a sus más altos delegados, el lugarteniente general- virrey, el procurador real y el regente de la Cancillería⁸. Y en el mismo mes el obispo de Elna recibía instrucciones para la visita del principado de Cataluña y los condados de Rosellón y Cerdeña⁹. Para el Reino de Valencia la comisión a Pedro de La Gasca fue otorgada por Carlos V el 30 de octubre de 1542, facultándole para investigar a todos los oficiales, mayores o menores, y de

6. Furs, Carlos I, 1533, ff. II-IV.

7. Furs, Carlos I, 1533, f. IV.

8. BELENGUER CEBRIÀ, E.: *Un reino escondido: Mallorca de Carlos V a Felipe II*, Madrid, 2000, pp. 25-26.

9. El documento completo de esta comisión fue transcrito por CANET, T. en «Procedimientos de control de los oficiales regios en la Corona de Aragón. Consideraciones sobre su tipología y evolución en la época foral moderna», *Estudis*, 13, (1987), pp. 131-150.

cualquier rango y posición, tanto de la ciudad como del reino, de los cuales únicamente quedaba exceptuado el lugarteniente general¹⁰.

En lo que se refiere exclusivamente a la gestión de Pedro de La Gasca relacionada con el gobierno y la administración de la ciudad, ya en el informe elevado al monarca el 11 de marzo de 1543 el visitador le comunicaba que tras su nombramiento como racional, Granulles había llevado a cabo una exhaustiva revisión de la situación de la hacienda municipal evidenciando numerosos fraudes dignos de castigo cometidos por algunos de los que la habían administrado. Pero, en su opinión, la jurisdicción del racional no alcanzaba a atender las causas emanadas de la investigación, por lo que recomendaba proceder por vía del gobernador o bien concediendo al racional una comisión particular al respecto, solución que el visitador estimaba más conveniente con el fin de que todos los asuntos fueran resueltos ante el mismo tribunal.

Granulles, después que Su Magestad le proveyó de officio de racional, empesó a entender en las cuentas de la hazienda y pecunia desta ciudad con el zelo que al servicio de Dios y de Su Magestad y al bien de su çiudad tiene, que es mucho grande, y halló tan mal recaudo en ella que havie seydo por los que la habían administrado con tan poca fidelidad tractada, que le pareció que no sólo se devie procurar de cobrarla, más aún que se devien castigar los que havien incurrido en algunas penas. Y dubdando si su jurisdicción se extendie a ello contra éstos, con otros y conmigo, y nos pareció que la jurisdicción de racional no era tan larga que contra aquéllos se pudiesse proceder, a más de cobrar lo de la Ciudad y a los intereses civilmente en que por la mala administración huviesse sido perjudicada la ciudad. Y que por esto sobre las otras penas se havie de proceder antel gobernador o se havie de hazer comisión particular de Su Magestad, y que esto último sería más conveniente, así porque lo uno y otro se tractasse antel racional en un mesmo tribunal y no en diversos, como porque conocemos la integridad del racional...¹¹.

Movido por este parecer el monarca concedió la referida comisión a Granulles. En virtud de ella inició los pertinentes procesos sin dilación, hecho que provocó el inmediato rechazo de los jurados aduciendo la intromisión real en el

10. La comisión completa en AMV. *Cartas Reales*, h3-4, ff. 106-108v. La incidencia de las sucesivas visitas generales sobre la Real Audiencia y en particular la realizada por La Gasca fue abordada por Canet, T., en «Procedimientos de control...» y más recientemente en «La justicia del Emperador: la refundación carolina de la Audiencia valenciana», Martínez Millan, J. (Coord.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*. Vol. II, Madrid, 2001, pp. 173-197. También el tema ha sido abordado de manera general por Martí Ferrando en *El poder sobre el territorio (Valencia 1536-1550)*, Valencia, 2000, pp. 41-73.

11. AGS. *Estado*, exp.287, doc. 271.

patrimonio de la ciudad que esta actuación suponía, si bien en opinión de La Gasca la oposición vendría más condicionada por la repercusión que la actuación del racional pudiera tener contra ellos, sus deudos y amigos, que por la lesión de los fueros y privilegios que pudiera comportar

Vuestra Señoría terná memoria se supplicó por esta comisión y se le dio (al racional) y él ha empeçado por virtud della a proceder. Y los jurados se han oppuesto diziendo que no ha de proceder el racional por vía de la comisión, que serie introducción para que Su Magestad se entrometiesse en el patrimonio de la ciudad. Y dado que se les ha dicho que Su Magestad no se entromete ni quiere entrometer en aprovecharse deste patrimonio sino en mandar veer si está tam bien administrado como a la Ciudad cumple, y en mandar castigar a quien en él hiziere robos o baraterías o usare dello en propios usos, quitándolo de los neçessarios de la ciudad, y que la jurisdicción quel officio del racional tiene Su Magestad se la da, y que si en ella se incluyó el conoscimiento destas causas criminales por cometerse por Su Magestad en comisión particular, ninguna libertad ni fuero se puede dezir que se quiebra... no han querido los jurados dexar de insistir en esta oposición. Y según se dize están en determinación de recorrer sobre ello a Su Magestad, serie possible más por embarrasçar lo que contra ellos o sus deudos y amigos se podría en la misma materia hallar que no porque piensen que se les quiebre privilegio ni fuero¹².

Opinión corroborada por el propio Granulles quien, en misiva fechada el 26 de marzo de 1543, informaba al rey que en relación con la comisión que le había otorgado para investigar acerca de la administración del patrimonio de la ciudad

los que tienen y han tenido las manos en ello, viendo que leva camino de verse la verdad dello para que Su Magestad sea certificado della no les plaze, han procurado destorballo. Y como aquí no puede, dizen acudirán allá para que Su Magestad mande revocar la comisión para que no se pueda ver la verdad ni su Magestad saber lo que en esta ciudad se ha hecho hasta hoy en las cosas de la tabla y en lo demás¹³.

Y abundando en esta idea La Gasca, saliendo en defensa de la pesquisa que estaba realizando Granulles sobre la gestión de los regidores de la ciudad, en un informe posterior elevado al monarca sobre la grave situación municipal no dudó en atribuir la responsabilidad de la misma al hecho de que

todo esto viene del gran descuydo que comúnmente hay en esta tierra de las cosas comunes y gran cuydado de administrales y tractarles en utilidad y

12. AGS. *Estado*, exp. 287, doc. 271.

13. *Idem*, doc. 219.

provecho de los que las tractan y hazer plazer con ellas a los amygos con la libertad que si fuessen propias, y çierto creo que es esta tierra una de las que en que más esto aconteçe¹⁴.

Es por ello que la fuerte reacción municipal no consiguió impedir la continuidad de la gestión de Granulles. Ello le permitió descubrir numerosos deudores a la ciudad, además de importantes desfalcos en la *Taula*, como el cometido por Jerónimo Masquefa del que daba cuenta el visitador La Gasca en informe remitido al monarca el 20 de julio de 1544. Las indagaciones del racional permitieron poner en evidencia que el inculpado había recibido en 1538 más de 5.000 ducados, que nunca había registrado en los libros de la *Taula* porque, como informaba el visitador, reconoció que los había recibido pero que había olvidado anotarlos en la cuenta correspondiente. No obstante, nuevas pesquisas conjuntas del visitador y del racional pusieron al descubierto que la malversación era mucho mayor y que, además de los cinco mil ducados referidos, se había apropiado de una suma de 12.000 o 13.000 ducados con los que, aprovechando la celebración de tres días de fiesta consecutivos, había conseguido huir, sin que hasta el momento se hubiera podido averiguar su paradero. Así exponía La Gasca los hechos:

El racional Granulles ha trabajado sano y enfermo continuamente después que Su Magestad le mandó administrar el officio de racional en averiguar las cuentas de la Ciudad, las quales estaban tales y tan perdidas que con tener diez o doze hombres según me dizen, y de los que más de ellas sabien, no las han hasta ora podido llegar al cabo. Y, según lo que me dizen y de las noticias que de las cuentas tengo, creo cierto que llevaba camino esta ciudad de padecer un gran daño en su hazienda y crédito si corrieran algunos años sin hazer diligencia en las averiguaciones della como se ha hecho ahora, porque en ellas se hallan muchas partidas de yerros y todos contra la Ciudad. Y ya quel racional quiso resolviese en las cuentas para cobrar de los que la Ciudad deven, que son muchos, como a Vuestra Señoría escrevy el otro día, halló de nuevo unos cinco mil ducados que un Gerónimo Masquefa, que tiene cargo de la tabla havie recibido el año XXXVIII y nunca se le havie assentado en los libros de la tabla que regie. Y así se passavan en tres renglones sino que acaso se miraron los libros de otra tabla, que dizen de lo grueso, y en ellos se hallaron haverse sacado de aquella tabla estos cinco mil ducados para proveer la otra tabla de menudo, que este Gerónimo Masquefa regie. Y aunque en el acto no se dizie que éste los havie regebido y al principio se ayudava dello, pero en fin reconoció que los havie recebido, diziendo que por olvido havie estado seys años sin acordarse

14. Citado por HAMPE MARTÍNEZ, T.: «Don Pedro de La Gasca, visitador General de Valencia (1542-1545)», *Estudis*, 13. Valencia (1987), p. 86.

de haverlos re ebido. Pero pidi o que se le hiziese alcan e entero porque de una vez lo quirie pagar, y comunic ndolo el racional conmigo nos paresci o que aquel pedie aquello a intento de saber qu e era lo que se le alcan ava y que siendo mucho como lo era, se ausentarie... Y havi ndose de junctar el lunes passado para la averiguaci n destas cuentas, este Masquefa, en tres d as de fiesta que aqu  se guardaron, que fueron viernes, s bado y domingo, secretamente al o lo m s que pudo y se ha huydo con estos XII   XIII mil ducados y con otros tantos que tenie en su tabla... Y con  l le ha ydo a buscar un su yerno, no se sabe si bolver ...¹⁵.

LA INSPECCI N DEL OBISPO DE ELNA

En medio de estas circunstancias, la marcha de La Gasca dej o sin concluir la visita. Ello hizo temer a los miembros de los estamentos eclesi stico y militar, sin duda afectados por el impago de las pensiones de los censales, un mayor deterioro de las finanzas municipales que, sin duda, repercutir a negativamente sobre sus intereses econ micos. Por ello no dudaron en aprovechar la oportunidad que les ofrec a la celebraci n de las Cortes de 1547 para requerir al monarca la adopci n de soluciones. En concreto, fueron de nuevo las dificultades de la *Taula de Canvis* para hacer frente a los pagos, tanto ordinarios como extraordinarios, las que motivaron al brazo eclesi stico a denunciar como causa de la situaci n la corrupci n de gobernantes y administradores — «e a o es causa perquè diverses e grosses sumes resten inexigides de particulars que han tengut c rrech y administracions de dita ciutat¹⁶» — y a solicitar el nombramiento de una persona con facultades suficientes para «exegir e cobrar e fer prompta execuci n contra los deutors de la dita ciutat»¹⁷.

La misma contundencia transmit a la petici n conjunta de los brazos eclesi stico y militar de que el monarca nombrara un visitador que concluyera la gesti n del anterior, al tiempo que insist an expl citamente en que la residencia incluyera a los jurados y oficiales de la ciudad de Valencia y de las restantes villas del Reino,

Item se or com per molts furs y privilegis del vostre Regne de Val ncia en gran  til e profit de aquell sia statuyt, fancit, e ordenat que inquisici  puixa  sser feta dels officials en dits furs y privilegis nomenats, e que per la observaci  de aquells per Sa Magestat fonch tram s en jutge de resid ncia lo licenciado Pedro de la Gasca, lo qual no acab  de pendre dita resid ncia als officials

15. AGS. *Estado*, exp. 293, doc. 132.

16. Furs, Carlos I, 1547, cap. VII, f. XIII.

17. *Ibidem*.

e alguns de aquells resten suspesos en sos officis per no haver y persona deputada per pendre.ls compte e residència. Supliquen per ço los dits dos braços Ecclesiàtich y Militar sia mercé de Vostra Alteza provehir per obervació de dits furs y privilegis que la dita residència se fase e continue conforme als dits furs y privilegis, e que per Vostra Alteza sia deputat jutge que reba aquella en la dita ciutat de Valencia dels dits oficials, qui no han acabat de donar compte de los officis, e que en aquella sien entesos e compresos los jurats e oficials de la dita ciutat e de les altres viles del vostre regne de València. E que la nominació del dit jutge per a pendre e rebre la dita residència sia feta e nomenada durant la present cort¹⁸.

Aunque, como en el caso anterior, la respuesta del monarca parecía tener un sentido dilatorio —«Plau a Sa Alteza quant als oficials reals, y quant als altres sa alteza manarà provehir com convingue»¹⁹— lo cierto es que ese mismo año encargó la continuación de la inspección a Miguel Puig, obispo de Elna. La correspondiente comisión le encomendaba proceder contra todos los ministros reales, además de los oficiales reales de ciudades, villas y lugares²⁰.

Como ocurriera con su predecesor, el obispo no necesitó mucho tiempo para atisbar las causas de la difícil situación financiera por la que atravesaba la ciudad, y en el informe elevado al monarca el 3 de diciembre de 1548 no dudó en afirmar que

en la casa de la ciudad hay mucho mal. Dévense a la Ciudad passados de ciento y veinte mil ducados, los quales se tienen particulares que por sus respectos no se executan los unos a los otros, padeçen los pueblos y pobres augmentándoles de cada día los drechos, creçiendo el precio de los trigos en excessiva cantidad²¹.

Por lo demás, actuó con tal diligencia que ya en 1548 estaba en disposición de presentar al monarca el documento titulado *Memorial de las sentencias promulgadas por el obispo de Elna, juez de residencia en el reyno de Valencia a instancia del procurador fiscal y otros*²², que incluye una amplia relación de personas contra las que el obispo de Elna había iniciado procesos y promulgado sentencias. Entre ellas, por su más directa relación con la oligarquía municipal, entresacamos los nombres de Lorenzo Ortiz, almotacén, Honorato Benito Vidal, justicia civil, y Francisco Luis Escrivá de Romaní, justicia criminal en 1548. Se incluyen, además, procesos iniciados por el licenciado La Gasca y proseguidos y finalmente

18. Furs, Carlos I, 1547, cap. I, f. XI.

19. *Ibidem*.

20. Ver la comisión completa en *Cartas Reales*, h3-4, ff. 124-126.

21. Citado por MARTÍ FERRANDO, J.: *Op. cit.*, pp. 333-334.

22. AGS. *Estado*, exp. 304, doc. 21.

declarados por el obispo de Elna por los que, entre otros, se vieron afectados Juan Luis Marrades (justicia civil en 1531), Jerónimo Tagell (justicia civil en 1540), Francisco Tagell (justicia civil en 1530), Andrés Martí Pineda (justicia de 300 sueldos), Pedro Mártir (justicia de 300 sueldos), Eximeno Pérez Pertusa (justicia criminal en 1530), Melchor Pellicer (justicia criminal en 1532), Juan Luis Pellicer (justicia criminal en 1534), Miguel Jerónimo Luis García (justicia criminal en 1535), Miguel Pelegrí Catalá (justicia criminal en 1537), Jaime Perpinyà (justicia criminal en 1539) y Juan Guillermo Catalá (justicia criminal en 1540)²³.

Una acción tan drástica del visitador y que afectaba a un sector tan significado de la oligarquía ciudadana no pudo menos que provocar el inmediato rechazo municipal. En una fecha que no nos revela el documento, pero que podríamos situar entre 1549 y 1550, la ciudad envió a la corte a unos mensajeros portadores de una larga lista de instrucciones entre las que se incluían la petición de que «Vuestra Magestad mande revocar la comisión de jueces de residencia hecha al obispo de Elna y que no vuelva en dicha ciudad visto el poco fruto que ha hecho y el grande desasosiego que ha causado en la administración de justicia»²⁴. Pese a ello el obispo de Elna permanecería en Valencia hasta que en 1553 el rey requiriera sus servicios para otra misión²⁵.

LA VISITA DE HERNÁN PÉREZ

Para continuar las funciones que el obispo de Elna había dejado sin concluir en Valencia, el 11 de junio de 1553 fue nombrado el doctor Hernán Pérez, del Consejo de Su Magestad, al cual se le entregó una comisión amplia que le permitiera proseguir la labor iniciada por el licenciado La Gasca y continuada por el obispo de Elna en relación con «todos los oficiales y tribunales de aquel Reino». Pero, además, en el ámbito exclusivamente municipal, se le ordenaba que procediera contra todos los miembros del *Consell General* a fin de comprobar su cumplimiento de órdenes reales en relación con el gobierno, bien público, administración de justicia, y ejecución de las sentencias, así como para informarse

de cada uno de los del dicho Consejo y de sus letras, habilidad y bondad, y de cómo viven y trabajan en la expedición de las causas, si hay alguno dellos apasionado o subornado o que reciba dádivas o sy ay descydo o negligencia en la expedición de las causas²⁶.

23. AGS. *Estado*, exp. 304, doc. 21.

24. *Idem*, doc. 214.

25. AGS. *Estado*, exp. 283, doc. 69.

26. *Ibidem*.

Asimismo, ante las informaciones que se habían hecho llegar al monarca relativas a que «han andado de mala manera el regimiento y gobierno de las cosas de la Çiudad de Valencia» se le encomendaba que, con toda cautela y secreto, y con la colaboración de los letrados Miguel Ángel Bas y Don Miguel Jofre, se informara de la gestión de gobierno, de la situación de la *Taula de Canvis*, de las administraciones de trigo y carne, de cómo se gastaban las rentas de «Murs y Valls», de los censales cargados sobre ella, a quien se respondían, si se habían «quitado» algunos de ellos o si se dejaban de «quitar». Por último, se le facultaba para investigar sobre cuantas cuestiones estimara preciso mejorar en el gobierno y la administración municipal.

Porque avemos sido informado que ha andado de mala manera el regimiento y gobierno de las cosas de la ciudad de Valencia, será bien que os informéis muy cauta y secretamente de lo que en ello ha pasado. Y para tener claridad desto os avéis de valer y aprovechar de dos letrados que residen en Valencia que se llaman Miguel Ángel Bas y don Miguel Jofre y de algunos otros que ellos os nombraren, que para que mejor podáis guiar este negocio se os ha dado comisión aparte para visitar al racional de la Çiudad, con achaque de lo qual podréis también entender lo demás que se pretende por la orden que en otra instrucción aparte se os ha dado. A bueltas desto, sin hazer demostración de que os queréis entremeter en las cosas de la Tabla de la ciudad, avéis de meter la mano en ello y muy de veras para entender cómo va la administración de la dicha Tabla, porque entendemos que anda alcanzada en una excessiva suma, y también en lo de la administración frumentaria y de las carnes... También os informaréis cómo se gasta una renta que se dize de Murs y Valls y los censales que están cargados sobrella, y a quien responden, y si se han quitado algunos dellos, o porqué se dexan de quitar aviendo orden para ello, y de todo lo que más acerca desto veréis convenir. Y de lo que en ello halláredes, con lo demás que arriba está dicho en lo que toca al gobierno de la Çiudad, nos avisaréis particular y distintamente para que os mandemos lo que más auréis de hazer²⁷.

Pero, además de todo ello, con el objeto de facilitarle esta tarea, simultáneamente se le hizo entrega de una «instrucción particular» para que llevara a cabo una inspección específica sobre el racional. En ella, se le ponía al corriente de la *floxedad* con que los últimos racionales habían procedido en el ejercicio de sus oficios respecto a su obligación de controlar el estado de las claverías y administraciones y de exigir a los deudores a la ciudad que hicieran efectivos sus pagos, circunstancia que había contribuido al apropiamiento indebido de fondos, con

27. AGS. *Estado*, exp. 283, doc. 69.

el consiguiente perjuicio para el municipio. Y se le informaba también del desfalco de más de 30.000 libras cometido por Jerónimo Masquefa y de las sospechas que en relación con este asunto se tenía sobre su yerno Francisco March, que en ese momento desempeñaba el oficio de racional.

En esto entendemos que ha auido mucha desorden estos años passados, agora sea por descuydo o por floxedad de los racionales que ha auido, los quales no han apretado a los clavarios para que cerrassen, como eran obligados, sus claverías y administraciones, ni a los deudores de la Çiudad para que pagasen lo que debían. De lo qual ha resultado que ellos se quedan con los dineros y los tienen muchos años y la Ciudad queda cargada y con muy grande daño e interesse sobre sy, el qual de cada día va más creciendo y crescerá si no se remedia. Assimismo, avéis de llevar entendido que los años passados se huyó de la çiudad de Valencia Jerónimo Masquefa, que tenía cargo de la Taula de la dicha Çiudad y se llevó más de treinta mil libras que le quedó a dever, y hasta oy no se han podido cobrar ni se han exeutado las fianças que tenía dadas. Y no dexa de tenerse alguna sospecha que en poder de Francisco March, su yerno, que es agora racional, quedaron algunos bienes del dicho Masquefa, los quales él hasta agora no ha manifestado ni se ha hallado forma de satisfazerse la Çiudad ni cobrar los dineros que le llevó²⁸.

Partiendo de estos supuestos, su actuación debía orientarse a inspeccionar la gestión de Francisco March y la de otros racionales recientes. Pero, en realidad, la investigación al racional enmascaraba otra mucho más profunda porque, según afirmaba el príncipe Felipe en su comisión,

de inquirir contra ellos, como adelante se os dirá, resultará que auréis de poner la mano en las cosas de la Ciudad, lo qual avéis de hazer con toda disimulación y haziendo demostración de que no tratáis dello, ni vuestro fin es inquirir contra los jurados y otros oficiales, sino contra los racionales, que son oficiales de Su Magestad y nuestros²⁹.

Con este propósito debía centrar su pesquisa en la determinación de las condiciones en que se encontraban las claverías, administraciones, arrendamientos y deudas a la ciudad, averiguando si la negligencia en el ejercicio de las funciones de clavarios y administradores había comportado beneficio alguno al racional. También debía averiguar la puntualidad en el pago de los albaranes de la ciudad; si el racional había permitido que se cargasen sumas a favor de determinadas personas en perjuicio de la ciudad; si había percibido dinero de clavarios, administradores

28. *Idem*, doc. 68.

29. *Idem*. Citado también en Canet, T.: «Procedimientos...» p. 144.

y otros oficios por permitirles hacer uso de los fondos municipales; las diligencias realizadas por los jurados y el racional en el cobro de las cantidades defraudadas por Jerónimo Masquefa, la identidad y solvencia de los avales presentados por el anterior a fin de que si se averiguara que no constituían suficiente garantía se pudiera proceder contra las personas y los bienes de los jurados, racional, administradores o clavarios que los hubieran admitido como tales. Se le encomendaba, por otra parte, que se informara sobre la situación de la *Taula de Canvis* por haberse tenido noticias de que «está tan alcançada que algunas vezes se cierra antes de tiempo porque no vengan a sacar dineros della y que otras ay tan poca guantidad de contado en ella que está muy cerca de perderse»³⁰; y que indagara la causa de este estado y de que propusiera los remedios oportunos para hacerle frente.

Asimismo, habiéndose tenido noticia en la corte de que algunos oficiales de la ciudad, y en particular el abogado micer Ros, habían participado en los arrendamientos que se hacían en la misma usando nombres falsos, debía informarse de su identidad y de los castigos con que se podía punir su conducta. Por último, se le encargaba la averiguación del importe de la renta denominada «murs y valls» y del montante de los censales cargados y «quitados» sobre ella³¹. Se trataba, por consiguiente, de una comisión sumamente amplia y con unos cometidos muy precisos que comportaban una investigación en profundidad no sólo del estado de la hacienda municipal sino del comportamiento de su máximo responsable. Pero lamentablemente, como en otras muchas ocasiones, carecemos de momento de documentación que nos permita conocer los resultados y consecuencias de la misma.

Sabemos, eso sí, que esta visita se prolongó por poco tiempo y que ya en 1555 la proseguía Don Diego de Cardona. De esta última apenas conocemos la queja elevada por los jurados al príncipe denunciando el hecho de que Don Diego les acusase de no desempeñar correctamente sus oficios y de que atribuyera la crítica situación financiera municipal al incumplimiento por su parte de los privilegios 18, 35 y 71 en los que se les otorgaba poder para regir, gobernar y administrar la ciudad. En su misiva tampoco olvidaron incluir otro lamento que se iba a repetir de forma recurrente ante todas y cada una de las visitas ordenadas por los sucesivos monarcas en el futuro: la incapacidad legal de Don Diego para realizar la inspección tanto por su condición de extranjero «com encara perquè conforme als furs y privilegis contra nosaltres no·s pot fer inquisició»³². Por todo ello, aduciendo que «la dita comisió y tot lo demás que·s volrà fer contra los officials de la casa de la ciutat sia en derogació dels furs y privilegis de aquesta ciutat»,

30. AGS. *Estado*, exp. 283, doc. 68.

31. *Ibidem*.

32. AMV. *Lletres Misives*, reg. G3-51, ff. 110-112.

en carta de 21 de mayo de 1555 solicitaban al monarca la revocación de la comisión, advirtiéndole, que los informes elaborados por Don Diego, con los que en aquellos momentos se desplazaba a la corte micer Bas, no resultaban fiables por emanar de «persones apassionades»³³.

Ignoramos el momento concreto de la conclusión de esta inspección, pero, en todo caso, ésta no hizo más que conceder un respiro a los magistrados municipales ante la nueva avalancha de comisiones que el ya rey Felipe II se encargaría de decretar, en un evidente intento de ejercer un férreo control sobre las finanzas de la ciudad.

LA CRISIS DE LA DÉCADA DE LOS SESENTA Y LA REANUDACIÓN DE LAS VISITAS

La década de los sesenta se inicia en la ciudad de Valencia bajo los efectos de un brote de peste que había alcanzado su máxima virulencia entre julio de 1557 y junio de 1559 provocando un elevado número de víctimas. Y aunque los síntomas epidémicos parecían haber desaparecido por completo hacia finales de 1561, sus efectos económicos se dejaron sentir con intensidad y de forma más prolongada sobre las finanzas municipales, viéndose agravados por la coincidencia cronológica con una importante carestía de trigo. Además, para hacer frente a los enormes gastos derivados de la conjunción de ambos factores, los jurados, no disponiendo de otros fondos, hicieron uso de los depósitos de la *Taula de Canvis*, propiciando una crisis financiera que condujo a la imposibilidad de hacer frente al pago de las pensiones de los censales. Naturalmente, esta situación exigió la adopción de medidas correctoras. De hecho, ya en diciembre de 1559 Felipe II encomendó al virrey, duque de Cardona, que, en colaboración con los doctores de la Real Audiencia, los oficiales patrimoniales, los jurados, el racional, el síndico y otras personas pertinentes se ocupara de buscar los expedientes que permitieran a la ciudad salir de la crítica situación por la que atravesaba

Muy illustre duque de Cardona... en el mes de deziembre del año passado mandamos scriviros que, con intervención de los doctores de la Real Audiencia, oficiales patrimoniales, jurados, racional y síndico dessa ciudad y otras personas que os pareciere convenir tratássedes de los medios y forma que se podrían tener para el reparo y beneficio de la necessidad en que entonces se hallava y entendemos que está todavía la dicha ciudad, en lo qual no dubdamos que hauréys usado de la diligencia que soléys en las cosas de nuestro servicio.

33. *Ibidem*.

Pero por ser ésta de la qualidad que tenéys entendido y que requiere prompto remedio, havemos querido acordaros lo mismo en ésta y os dezimos y encargamos que conforme a lo susodicho procuréys con toda brevedad y los medios posibles que se tome resolución en este negocio y el mejor y más corriente expediente que pareciere para el reparo de la tabla, cargos y necesidad de la dicha Ciudad...³⁴.

Resultado de estas reuniones, entre los expedientes financieros tendentes a remediar el déficit se incluyeron la redacción de otros *Capítols del Quitament*; la aplicación de nuevas sisas sobre el vino, mercadería, *tall* o trigo; la luición de los censales que respondía la ciudad, cargando a menor interés; la revisión de los salarios y otros gastos ordinarios de la ciudad; o la prohibición a los jurados de hacer uso del dinero depositado en la *Taula de Canvis*³⁵. No obstante, todas estas soluciones se mostraron insuficientes por cuanto no aportaban remedio alguno contra otra importante causa de la crisis: la corrupción de los gobernantes. Para hacer frente a la misma diversas personas aconsejaron la conveniencia de que se realizara una visita de inspección. Entre ellas se encontraba el virrey, según se desprende de la respuesta real a una misiva suya fechada en agosto de 1560: «y en lo que proponéys que tiene necesidad essa ciudad que embiemos persona para el redresço del gobierno della, nos lo tenemos a cargo y le proveeremos quando veiéremos más convenir»³⁶. Y volvió a insistir sobre su necesidad en 1563, como nuevamente advertimos a través de la contestación real³⁷. Ante tan reiterada insistencia finalmente Felipe II decidió hacerla efectiva en mayo de 1564.

... por quanto muchas y diversas personas de calidad y zelosas del servicio de Dios y nuestro bien público, conservación y aumento de la nuestra ciudad de Valencia nos han informado que en el regimiento y administración della hay muchas faltas dignas de considerar y remediar para que la dicha ciudad vaya en aumento y no desminuya, como se pretende que ha echo de algunos años a esta parte a causa de algunos ministros que tienen más cuenta de sus intereses particulares que del bien de la república, y que si con tiempo no se remedia vernía a total ruyna y perdición³⁸.

34. AHN. *Consejos*, Libro 2379, f. 1.

35. Todos estos aspectos se encuentran más desarrollados en FELIPO ORTS, A.: «Monarquía y control de finanzas en la Valencia de Felipe II» en *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía. Las ciudades: capitalidad y economía*. Madrid, 2000, t. II, pp. 163-184.

36. ARV. Real. *Partium Valentiae*, reg. 442, sf. 17 de agosto de 1560.

37. AHN. *Consejos*, Libro 2380, f. 107.

38. AMV. *Cartas Reales*, reg. h3-5, ff. 123-125v.

Para llevarla a cabo, en un primer momento el rey designó visitadores a Pedro Clavero y a Juan Antonio de Ancora con la misión expresa de investigar y recabar información sobre la manera de administrar y regir los propios de la ciudad; sobre las faltas y negligencias cometidas por los oficiales encargados de ello; sobre el aumento o disminución de las rentas y entradas de los últimos años por haber entendido que la aplicación de nuevas sisas había provocado la reducción del comercio y la emigración de muchos habitantes a otros reinos; y sobre la conveniencia de mejorar el cobro de las sisas. Asimismo, les ordenaba que, recibida la información pertinente, propusieran las medidas que consideraran más convenientes para procurar una solución y, bajo pena de 2.000 florines de oro de Aragón, exigía a los ministros de la ciudad que no impidieran el cumplimiento de esta misión³⁹. Se trató, sin embargo, de una visita de corta duración, determinada por la decisión de Felipe II de encomendar a ambos visitadores la inspección, de mayor envergadura, de la situación del real patrimonio de Valencia. No obstante, el monarca, influido en gran medida por las constantes informaciones que hacían recaer la difícil situación por la que atravesaba la ciudad a la negligencia de los gobernantes, decidió encargar la prosecución de la pesquisa a Agustín Gallart, regente de la Cancillería y a Jerónimo Arrufat, doctor de la Real Audiencia, tal como informaba al regente de la lugartenencia general en misiva de 25 de febrero de 1565

Spectable regente nuestra lugartenencia y capitania general. Aviendonos sido hecha relacion por algunas personas que han mostrado tener buen zelo al servicio de Dios y nuestro y bien público dessa ciudad que el regimiento y administracion della no era qual convenia por muchas causas que nos han representado, supplicándonos con muy grande instancia lo mandásemos ver y remediar con diligencia porque la dilacion podria ser parte de mayores daños aún de los que padescia la dicha ciudad o culpa de los officiales que en lo passado han tenido las manos en el dicho gobierno y los que al presente las tienen, con general descontentamiento, se ha mirado diversas vezes cómo se podria hazer por descargo de nuestra consciencia y bien público de nuestros vassallos. Y avemos acordado de cometer este negocio a los magníficos y amados consejeros nuestros micer Agustín Gallart, regente la cançellería, y micer Hierónimo Arrufat, uno de los doctores dessa Real Audiencia, por la satisfacion y confiança que tenemos de sus personas, según más largamente lo veréys por la commision e instruccion que les avemos mandado despachar, y se os embia con ésta, para inquirir contra los officiales de la dicha ciudad que haurán cometido dolo y fraude en el exercicio de sus officios. Y lo que conviene

39. *Idem*, y ARV. Real. *Curiae*, reg. 254, sf.

es que después de aver vos visto la dicha commisión llaméys a los dichos regente micer Gallart y micer Arrufat y se la déys con la dicha instrucción y veáys con ellos si será bien que la dicha commisión se intime y notifique en la cámara de los jurados o en el Consejo General de la dicha Ciudad, porque paresce, por lo que se ha entendido de algunos, que el dicho Consejo General recibiera contentamiento de lo que se provee y manda por la dicha commisión. Y podría pedir e instar la execución della que sería de gran effecto y assí lo consideraréys y miraréys como cosa que tanto importa. Y también daréys la carta que va con ésta a los commisarios de nuestro patrimonio real y nos avisaréys de la determinación que en ello se tomare y cómo se huviere encajinado y executado. Porque según llevare el principio se podrá esperar la fin dél, en el qual os auréys como viéredes convenir y soléys en semejantes e importantes negocios, con la affición que tenéys a nuestro servicio y al bien público de nuestros súbditos y vassallos, assistiendo a los dichos commisarios en todo lo que os pidieren vuestro auxilio y favor, que en ello nos daréys por los respectos susodichos particular contentamiento»⁴⁰.

En la misma fecha el rey otorgaba a Gallart y Arrufat la comisión a que alude el documento para que llevaran a cabo una investigación en profundidad de los oficiales de la ciudad y los castigaran conforme a sus culpas. A tal fin, se les ordenaba expresamente que, recibido el encargo, se apresuraran a señalar el lugar, día y hora en que se reunirían para tratar los temas de su competencia, a condición de que no interfirieran los de celebración de las sesiones de la Real Audiencia para evitar que la resolución de unos temas pudiera interceptar la de otros. Asimismo, debían ponerse en contacto con los ahora visitadores del real patrimonio, Pedro Clavero y Juan Antonio de Ancora, a fin de recabar su parecer sobre cuantos temas pudieran presentarse, así como en los actos judiciales y sentencias, si bien en caso de discordia actuarían exclusivamente en nombre propio «porque no queremos que en lo público se entienda que los dichos visitadores se entrometen en estos negocios»⁴¹. Pero la conexión con Clavero y Ancora sería también estrecha en la elaboración conjunta de una memoria de aquellas actuaciones que pudieran interpretarse como causantes del mal gobierno de la ciudad, aunque de ellas no pudiera inferirse «dolo ni fraude de los oficiales», así como en la determinación de las posibles medidas correctoras. Del mismo modo, correspondería a Clavero y Ancora la revisión de los libros y escrituras que Gallart y Arrufat extrajeran de los archivos de la ciudad a fin de averiguar los posibles fraudes cometidos por los oficiales. De esta manera, la impresión que hasta aquí transmite la

40. AHN. *Consejos*, Libro 2383, ff. 1-1v.

41. *Idem*, f. 2.

comisión es la de que Felipe II deseaba que los problemas de la ciudad continuaran bajo la atenta, pero enmascarada, vigilancia de Clavero y Ancora, pero asumiendo Gallart y Arrugat la cabeza visible de la inspección. Por lo demás, el Rey Prudente pormenorizaba en una larga serie de artículos el orden de actuación de los nuevos visitadores encargándoles que comenzaran la investigación por los oficiales perpetuos de la ciudad, suspendiéndoles de su cargo e iniciando los procesos oportunos caso de descuido en su proceder. A continuación se informarían de los pleitos pendientes y de si en su prosecución se había producido retraso o negligencia por parentesco o amistad; de los fraudes relacionados con el aprovisionamiento de la ciudad; de los jurados que hubieran cometido abusos en tomar dinero por porciones de censales; de las partidas de avituallamiento y préstamos concedidos a particulares o amigos de los jurados y demás oficiales; de los emprécitos no recuperados de familiares y afectos de los oficiales perpetuos; de las deudas contraídas con la ciudad, que fraudulentamente se habían dejado de exigir por el oficial correspondiente; de los excesos cometidos por los jurados en el aprovisionamiento de trigo asegurado en beneficio personal; del uso del dinero de la *Taula* por los jurados; de los provechos obtenidos por quienes habiendo sido jurados ocupaban posteriormente administraciones de trigo, carne u otros; de los fraudes cometidos por los administradores de trigo en el uso de las medidas; o de las duras acusaciones que pesaban sobre el síndico Juan Onofre Dassio de haber hecho uso de su espada en el interior de la Sala de los jurados en el contexto de la elección de micer Bayarri como abogado de la ciudad, así como de impedir a los consejeros votar libremente en las reuniones del Consejo General tratando de imponer su criterio.

Se trataba, evidentemente, de acusaciones muy directas, personales y severas. Pero con su averiguación la comisión no daba por concluido el encargo a los visitadores. Además, debían de indagar sobre el cumplimiento por el racional de sus obligaciones relacionadas con la persecución de los deudores a la ciudad; sobre el aumento de los salarios de algunos oficiales, sin consentimiento del Consejo General; sobre los excesivos gastos de algunas embajadas a la corte organizadas por la ciudad o sobre la más singular circunstancia de que el dinero destinado a las mismas hubiera «dádose algunas veces a personas que no han venido en las dichas embajadas, como fue Ambrosio Paredes, que después de aver cobrado el dinero se quedó en Segorve»⁴². Asimismo, se informarían acerca de si en el pleito llevado contra Damián Alfonso la ciudad actuó favoreciendo a su contrario, «que dizen era muy amigo de algunos de los oficiales de la dicha Ciudad»⁴³, en detrimento

42. *Idem*, f. 5v.

43. *Idem*, f. 6.

del municipio; comprobarían las posibilidades de cobro de las sumas a que la Real Audiencia había condenado a pagar al municipio a Honorato Figuerola y a Audinet, que siendo oficial real había tomado parte en los arrendamientos de la ciudad, incurriendo en contrafuero. Por último, indagarían sobre la conveniencia de designar oficiales nuevos en sustitución de aquéllos de quienes se presumiera una actuación negligente por vinculación con los abogados y procuradores fiscales⁴⁴. Esta comisión a Gallart y Arrugat fue seguida de la orden a Clavero y Ancora de que prestaran toda su colaboración a su gestión facilitándoles la documentación que les demandaran⁴⁵ y que, en razón de la visita que simultáneamente estaban realizando al real patrimonio, pudiera estar en su poder.

En estas condiciones, los visitadores se apresuraron a realizar la misión encomendada y ya en el mes de abril de 1565 estaban en condiciones de proponer medidas tendentes a mejorar la situación financiera de la ciudad. En estos momentos su atención se centró en el intento de mejora del sistema impositivo proponiendo, a tal fin, la sustitución de los derechos del nuevo impuesto, entrada y mercadería de paños y lienzo por el arrendamiento del derecho de la mercadería. No obstante, los miembros del Consejo de Aragón se mostraron más cautos por considerar que «sería de gran inconveniente y alborotar el pueblo, oy después de quitados. .. se huviessen de tornar a poner»⁴⁶. Es por ello que, siguiendo su parecer, el monarca proponía el arrendamiento del derecho de la mercadería por un trienio y el de los otros dos por uno «porque desta manera se verá y tanteará el aumento o daño que los unos y los otros derechos recibirán»⁴⁷, pudiéndose después obrar en consecuencia con mayores garantías. Más condescendiente se mostró Felipe II con la propuesta presentada en el mes de mayo por los visitadores de introducir también algunas modificaciones en relación con la sisa del vino, remitiéndoles en esta ocasión a la consulta con los jurados y con personas expertas en materia de sisas, y facultándoles para adoptar la resolución que estimaran más conveniente⁴⁸, si bien en misiva de 14 de septiembre el monarca advertía algunas dificultades en este tema, motivo por el que todavía no se había adoptado resolución alguna al respecto⁴⁹.

Pero si en la búsqueda de soluciones económicas Gallart y Arrufat se mostraron especialmente diligentes, no lo fueron tanto en la persecución de la

44. AHN. *Consejos*, Libro 2383, f. 6.

45. *Idem*, f. 6v-7.

46. *Idem*, f. 7v.

47. *Ibidem*.

48. AHN. *Consejos*, Libro 2383, ff. 8-8v.

49. *Idem*, f. 9v.

corrupción de los oficiales, como, con dureza, les recriminaba el Rey Prudente en diciembre de 1565.

Magníficos y amados consejeros nuestros. Haviendo tantos días que se os cometi6 la visita de la sala desta ciudad, no podemos dexar de maravillarnos que no nos ayáis avisado de los cargos que auréys dado a los oficiales y ministros della. Y assí os dezimos, encargamos y mandamos que nos enviéis copia dellas con toda brevedad, que assí conviene a nuestro servicio⁵⁰.

La misiva real, breve y concisa, pero contundente, no pudo surtir un efecto más inmediato. Ya el 16 de diciembre los visitadores remitieron al monarca una relación de los cargos imputados a los oficiales de la ciudad, respecto a los cuales lamentablemente sólo contamos con las noticias generales e indirectas emanadas de la carta de 15 de enero en la que el monarca, acusando recibo de la de los visitadores, les comunicaba su opinión respecto al modo en que debían de proceder en cada caso. No obstante, el documento resulta suficientemente elocuente para advertir que entre los delitos descubiertos por los visitadores figuraban ya en esos momentos la apropiación de dinero procedente de claverías y administraciones; la participación irregular en los arrendamientos de la ciudad; los tratos realizados con mercaderes; el incobro de cantidades adeudadas; las pérdidas producidas en las administraciones de trigo y carne; la concesión de préstamos de avituallamiento fingidos; el cargamiento de censales en periodos indebidos; la concesión de salarios, dietas y ayudas de costa excesivos; la venta de porciones de censales en periodo de cargamiento; la designación corrupta e incluso la venta de cargos de consejeros, notarios y catedráticos; el uso fraudulento de los fondos de la *Taula*; o los maltratos a consejeros impidiéndoles votar libremente, entre una larga relación de delitos. Del documento se desprende, además, que tampoco los visitadores habían dilatado la aplicación de castigos y que eran muchos los inculpados suspendidos de sus oficios, acusados criminalmente, encarcelados o sometidos a la confiscación de sus bienes⁵¹.

Más lamentable resulta, si cabe, que sea también la información indirecta del rey la que nos ilustre de que fueron nada menos que 51 los cargos que los visitadores presentaron contra el síndico Juan Onofre Dassio. Aunque el documento correspondiente nos impide conocer la naturaleza de los mismos, sabemos que Dassio apeló ante el Consejo Supremo de Aragón pero que el monarca no admitió su causa y le ordenó que la devolviera a los visitadores para que fueran ellos

50. *Idem*, f. 11v

51. *Idem*, ff. 12-13v.

quienes se pronunciaran al respecto⁵². Eso sí, Felipe II no olvidó incluir en la misiva remitida a los inspectores en abril de 1566 su opinión sobre el modo de actuar en relación con este cargo. A nivel general se mostró partidario de que

en todos los cargos generales que fueren pertinentes se debe descender a especificar las cosas particulares para que el reo se pueda deffender, pues es lo que conviene y conforme a drecho, mirando mucho que los cargos que se dieren al dicho síndico sean antes pocos y substanciales que no muchos y notales, pues es lo que conviene para justifficar este negocio⁵³.

Y en otro documento el rey advertía a los visitadores que

ternéys la mano procediendo contra el dicho syndico por la forma que se os advierte en la dicha memoria, de manera que no tenga justa causa de agraviarse ni recurrir a Nos sobre ello, que assí conviene a la buena administración de la justicia⁵⁴.

Pero, profundizando un poco más, en el documento remitido a los visitadores bajo la consideración de «Lo que se advierte acerca los cargos que por los commisarios de la Sala se han dado al syndico Juan Onofre Dassio es lo siguiente», el Rey Prudente descendía a la valoración de *pertinente* o *impertinente*, de todos y cada uno de los cargos, aunque lamentablemente refiriéndose a ellos según el orden numérico de sus presentación, lo que nos priva de conocer la naturaleza de los mismos⁵⁵.

Entre tanto, la inspección de Gallart y Arrugat proseguía y uno de los inconvenientes que pronto pudieron detectar fue la imposibilidad de concluir muchas de las causas por fallecimiento de los implicados. Por ello, solicitaron, y, en mayo de 1566 obtuvieron, una ampliación de la comisión anterior a fin de facultarles para actuar también contra los herederos de los oficiales deudores a la ciudad⁵⁶. Tan amplias atribuciones, sumadas a la ya larga lista de causas abiertas, no pudieron menos que suscitar la fuerte oposición de los magistrados municipales, resultando especialmente contestados sus procedimientos, denunciados al monarca en carta de 16 de octubre de 1566 en la que le pedían que recibiera como embajadores a micer Francisco García, doctor en Derecho y abogado de la ciudad, y a Baltasar Granulles, síndico, con la misión de informarle de los mismos por considerar que

...és necessari que ara de present se trameten persones a Sa Magestat, les quals donen rahó y notiffiquen que los procehiments y enantaments que són stats

52. AHN. *Consejos*, Libro 2383, ff. 13v-14.

53. *Idem*, f. 15.

54. *Idem*, f. 14.

55. *Idem*, ff. 14-15.

56. AMV. *Cartas Reales*, reg. h3-5, ff. 129 y ss.

fets ys fan per lo molt magnífich micer Agostí Gallart, regent la real cancelleria de Sa Magestat en la present ciutat y regne, e micer Hierony Arrufat, doctor del real consell e comissaris de la real residència que.s pren als officials de dita ciutat que han administrat los propis de aquella han causat y causen dany y perjudí al dit bon regiment y govern que tos temps *et ab urbe condita* se ha tengut en dita ciutat, per lo qual no sols aquella se ha conservat, però encara per gràcia de Nostre Señor Déu se ha ampliat e augmentat y que dits procediments y enantaments son també en evident derogatió de dits furs e privilegis, usos e bons costums y que los dits reals comisaris de dita residència, en la qual, conforme a la real comisió que de Sa Magestat tenen, sols poden inquirir de dols y frauds comesos per dits officials y no de altres coses, no han servat ni serven la forma de dita comisió ni lo que per dits furs y privilegis stà dispost e ordenat e inconcussament praticat, observat y guardat. A fi que Sa Magestat, tenint notícia de dites coses y del que passa en dit fet e negoci se serveixca e tinga per bé, per sa benignitat, demanar donar en dit negoci lo assento que a Sa Magestat li parexerà, de manera que per rahó de dita residència no.s faça dany ni perjudí al bé comú de dita ciutat ni reba lesió alguna lo dit regiment y govern que tot temps se ha tengut en dita ciutat ni.s done ocasió que los officis e officials de dita ciutat que procuren de fer lo que deuen e són obligats sien dereputats y atemorizats ni los dits furs y privilegis, usos e bons costums perjudicats e derogats, puix Sa Magestat, per sa clemència, los ha confermat e jurat...⁵⁷.

Se pretendía, por tanto, con ello que el monarca adoptara las medidas necesarias para que la residencia no causara perjuicio al gobierno de la ciudad, atemorizara a los oficiales o dañara su reputación, ni lesionara los fueros y privilegios⁵⁸. Así, el 31 de octubre de 1566 partieron de Valencia los embajadores con la orden de añadir a las quejas mencionadas el contrafuero y también la vejación que había supuesto el arresto, encarcelamiento y relación de bienes de personas que habían desempeñado cargos⁵⁹. Sin embargo, su gestión no tuvo éxito alguno y dos meses después los jurados les escribieron quejándose del contrafuero que suponía la residencia del «jurat en cap», Pedro Juan Navarro, y la inscripción de bienes del escribano de la Sala, Jaime Benet Eximeno, durante el ejercicio de sus respectivos cargos⁶⁰; y todavía en abril de 1567 se dirigieron nuevamente al monarca para

57. AMV. MC, reg. 91, ff. 159v-160.

58. *Ibidem*.

59. AMV. Lletres Misives, reg. G 3-53, ff. 135-142v.

60. *Idem*, ff 150 y ss.

manifestarle, una vez más, su más rotundo rechazo hacia los métodos de los visitadores y para exponerle que

...no podem dexar de sentir gran dolor y fatiga de veure que quasi totes les persones més antigues, pràtiques y de major experiència dels affers d.esta ciutat stiguen en residència e impedides de tal manera que per perpetuos com són los advocats, syndichs, ajudant de racional y scrivà no poden exercir los officis e los altres no poden ser elets als càrrechs de dita ciutat⁶¹.

E insistían en su lamento, afirmando que

...si no hagués de considerar més del treball y desatent de les dites persones, encara que és molt considerable, poria en alguna manera sufrir-se perquè en sí seria dany particular, però que per estar aquells impedits ab la dita residència se haja causat y cause perjuhí al bé universal d.esta república, és cosa que no.s pot dissimular y que deuria manar a postrar-nos als peus de Vostra Magestat a supplicar y obtenir remey de tan gran dany...⁶².

Se quejaban, por último, del hecho de que, estando los ciudadanos de más experiencia en residencia y próxima a elegir la nueva juradería, sería necesario designar jurados que no tuvieran tanta experiencia; de que acababa el trienio de racional; y de que, por muerte de Baltasar Granulles era necesario elegir nuevo síndico. Por todo ello pedían que puesto que los cargos que se habían hecho contra todos ellos eran de escasa consideración, se les permitiera acceder a los oficios, así como que el de síndico continuara siendo desempeñado por Juan Onofre Dassio, que lo había regentado durante veinte años y que, por tanto, contaba con una larga experiencia en el mismo.

Pero las quejas de los embajadores valencianos no se mostraron suficientes para conseguir su pretensión de paralizar una visita de la que continúan emanando noticias hasta mediados de 1568. Precisamente, en el mes de mayo de 1567 el monarca se dirigía a los visitadores instándoles a proseguir con diligencia y celeridad las causas hasta la conclusión de los procesos iniciados «de lo qual no alça-réys la mano hasta concluyr y enviárnoslos, porque no se pierda tiempo y se dé fin en cosa que tanto avemos desseado y importa a nuestro servicio y al beneficio dessa ciudad»⁶³, así como a informar puntualmente del cumplimiento del síndico y racional de su obligación de cobrar las deudas

61. AMV. *Lletres Misives*, reg. G 3-53, ff. 161v-162v.

62. *Ibidem*.

63. AHN. *Consejos*. Libro 2383, f. 20v.

porque si en esto huviessen faltado a sus officios parece que podríades cargarles al menos las deudas que fácilmente se pudieran aver cobrado y que si no huviessse otra cosa los podríades apretar y executar por las tales deudas, que sería gran exemplo para otros en lo venidero⁶⁴.

Constituía éste, sin duda, un intento por parte del monarca de presionar para que se agilizaran los trámites que pudieran poner pronto fin a la residencia pero con la garantía de obtener los frutos apetecidos, en tanto se reiteraban las quejas quizás exageradas de los magistrados respecto al perjuicio derivado del impedimento de los encausados de concurrir a los officios de la ciudad⁶⁵. Pero lo que parece obvio es que en mayo de 1567 la Corona empezó a sentirse presionada por la insistencia de las quejas de la ciudad contra la visita y reaccionó apremiando a Gallart y Arrufat a culminar los procesos

... podréys passar adelante en la conclusión y declaración dellos, de manera que sea con la brevedad que ser pudiere porque quanto menos tiempo se tardare y atravesare en esto será de menos consideración el interesse y daño que la Ciudad propone que se le sigue desta vissita y cessarán sus quejas y pretensiones. Y todavía avemos holgado con la sceda que nos avéys embiado de las personas que pueden concurrir en los dichos officios porque ha sido aquietar nuestro ánimo pues por ella se vee que no ay la falta que la Ciudad pretende para los officios della⁶⁶.

Y durante los meses siguientes continuaron reproduciéndose las misivas reales en este sentido. Así, mientras los primeros días del mes de julio el rey les pedía que «nos aviséys del estado y punto en que están los dichos negocios y cosas de la visita y que os déys la mayor priessa que pudiéredes para que se concluyan y hechen a una parte con la brevedad posible»⁶⁷, un mes después les recriminaba que pese a las promesas de los visitantes de una rápida conclusión de la visita «no vemos que lo cumplís ny que lleven camino estos negocios de acabarse tan presto»⁶⁸. Sólo a partir del mes de mayo de 1568 el tono amenazante del rey comenzó a trocarse en expresión de regocijo cuando estuvo en condiciones de manifestar a los visitantes que

avemos holgado de entender por vuestra carta del XII del passado que se huviessen declarado ya todos los processos y causas de la visita que avéys

64. *Idem*, f. 21.

65. *Idem*, f. 21v.

66. *Idem*, f. 22.

67. *Idem*, f. 22v.

68. *Ibidem*.

tomado a los oficiales de la Sala dessa çiudad, lo qual ha sido muy conforme a lo que de vosotros avemos confiado y os lo agradecemos y tenemos en servicio⁶⁹.

Se acercaba el final de la visita, que concluiría con el traslado del regente de la Cancillería a la corte portando la relación de cuantas medidas los visitadores, fruto de la experiencia de cuatro años de investigación, estimaban necesario aplicar para mejorar el gobierno de la ciudad⁷⁰. Y éste fue precisamente el sentido último que el Rey Prudente quiso imprimir a la visita: conseguir la «buena administración» de la ciudad. A tal fin, tomando como base la excelente radiografía del estado de la cuestión que suponía la información proporcionada por la memoria de Gallart y Arrufat, elaboró una amplia relación de capítulos, presentados en forma de encuesta a los jurados, para que se pronunciaran sobre cada uno de los extremos contenidos en ellos. Se les pedía, en concreto, una copia auténtica del acto de imposición de los llamados derechos nuevos, acompañada de un informe sobre su efectivo destino al fin para el que se crearon; un dictamen sobre los perjuicios causados a los pobres por las sisas del pan y del vino y sobre la posibilidad de suprimirlos; una opinión razonada sobre la conveniencia de que el avituallamiento de trigo se arrendase a quien se comprometiera a importarlo a Valencia con menor préstamo o con menor ayuda de costa; un razonamiento sobre la posibilidad e interés de avituallar a la ciudad mediante la concesión de préstamos cuyo montante se obtuviese cargando censales; un compromiso de ocuparse de que en adelante el clavario de censales cumpliera los capítulos de la *Taula* relativos a la obligación de guardar en ella, y no en poder propio, los albaranes del general; una propuesta del modo en que se podría evitar que el clavario de censales se beneficiara personalmente del uso de aquéllos; una notificación acerca de la reciente introducción del denominado derecho de «obratge de propi ús» y de los perjuicios que de él derivaban; un parecer argumentado sobre la conveniencia de que juristas y abogados pudieran desempeñar el oficio de jurado u otros de la ciudad; una valoración de la intención Real de que, aunque se hubieran devuelto los préstamos, no se cancelaran las obligaciones relacionadas con el abastecimiento de trigo hasta que las partidas comprometidas hubieran llegado a la ciudad; un juicio sobre la pretensión de conceder préstamos exclusivamente a los avitualladores de trigo y carne pero no a los de otros productos alimenticios o madera; una consideración sobre la pretensión de crear un libro aparte en el que quedaron registrados los avituallamientos; un dictamen sobre la situación de las dietas de los oficiales de la ciudad en 23 sueldos para las comisiones en el interior

69. AHN. *Consejos*. Libro 2383, f. 24.

70. *Idem*, f. 24v.

del Reino y 40 para las de fuera de él; un pronunciamiento sobre el beneficio de que el racional y el síndico no intervinieran en los consejos a fin de que dedicaran más tiempo a las funciones propias de su oficio, pudiendo, en todo caso, ser requeridos por los jurados si precisaran de sus servicios⁷¹.

Junto a los referidos, otro grave problema preocupaba al rey en relación con la ciudad, sin duda informado también de este extremo por los visitantes: la naturaleza de los consejeros. Es por ello que en la misma fecha en que solicitaba los informes referidos a los jurados, se dirigía al virrey en estos términos:

Illustre conde. Entendido havemos que los jurados passados han usado mal de la elección que cada año se haze de consejeros para el Consejo General dessa ciudad nombrando personas simples y baxas por ruegos y malos modos, por lo qual ha avido algún abuso en la dicha elección. Y porque no conviene en manera alguna dar lugar a él de aquí adelante, dezimos, encargamos y mandamos vos que al tiempo de la elección de los dichos consejeros no permitáys que se nombren personas simples y baxas ny por ruegos y malos modos, como hasta aquí sino que se nombren los que coviene para el beneficio y buen gobierno de dicha ciudad, que assí proçede de nuestra determinada voluntad y lo mandaréys de nuestra parte a los dichos jurados que lo cumplan...⁷².

Y no menos perjuicio advertía el monarca en el hecho de que los jurados se encargaran con posterioridad al desempeño del oficio de la administración del trigo, en grave detrimento para las finanzas municipales, como también escribía al virrey.

Veréys de tratar con algunos, que no sean sospechosos ny interesados sino zelosos del bien de la dicha Çiudad, si convernía que ny los jurados que de aquí adelante deliberaren los partidos ni los que entraren en los officios della tengan la administración de los dichos trigos porque se entiende que por esta vía se le recrescen excessivos gastos y que en mucha parte se podría escusar si se encomendase a otros la dicha administración...⁷³.

Constituía éste, sin duda, un intento supremo de mejorar la gestión municipal de Valencia. Pero las buenas intenciones de Felipe II no surtirían el efecto deseado, según se pondría de manifiesto en los años siguientes y, muy particularmente, en la difícil coyuntura de la década de los noventa.

71. AHN. *Consejos*. Libro 2383, ff. 24v-26v.

72. *Idem*, f. 27.

73. *Ibidem*.